COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OF[illegible]

INPEC 31-05-2024 10:28
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0119507 Fol:14 Anex:0 FA:0
ORIGEN 600* DIRECCION REGIONAL VIEJO CALDAS. / JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
DESTINO ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.
ASUNTO NOTIFICACIÓN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MIC 007 DE 2024
OBS

2024EE0119507

Pereira, mayo 31 de 2024

Señora
ESTHER GALVIS GALVIS
Representante Legal
ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.
CR 16 A 1 B – 05 PISO 3 San Carlos
E-mail: esga.sas.lic@gmail.com
Teléfono: 3203083376 - 3173969781
Ciudad: Piedecuesta - Santander

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta INVITACIÓN PÚBLICA INPEC DRVC No. MIC-007 DE 2024 - Contrato INPEC DRVC No. MIC-007 de 2024.

Respetada Señora del establecimiento de comercio **ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**:

Me permito informarle que el **INPEC Dirección Regional Viejo Caldas**, aceptó su oferta presentada el día 28 de mayo de 2024 a través del SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía **INPEC DRVC No. MIC-007 de 2024**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos y en la **Invitación Pública INPEC DRVC No. MIC-007 de 2024** y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**INPEC DRVC No. MIC-007 DE 2024**
CONTRATISTA	**ESGA CONSULTORIA, INTERVENTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. NIT. 900.738.636-7**
	Representante Legal **ESTHER GALVIS GALVIS** **C.C**. 37.862.855 expedida en Bucaramanga
	Dirección Comercial: CR 16 A 1 B – 05 PISO 3 San Carlos Piedecuesta - Santander
	Teléfonos: 3203083376 - 3173969781
	Email Comercial: esga.sas.lic@gmail.com
OBJETO	**"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE REALIZA LABORES EN LAS ÁREAS OCUPACIONALES EN LOS DIECINUEVE (19)**

	ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PARA LA VIGENCIA 2024"
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: ● El proponente deberá especificar y sumar en forma correcta el valor de todos los bienes y/o servicios en forma unitaria; también deberá especificar y sumar el valor total de la propuesta conforme a los ítems y cantidades solicitadas en el estudio y la invitación; la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, los gastos de transporte y entrega de los elementos en los diecinueve (19) Establecimientos adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas. ● Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos. ● Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta. ● Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas. ● Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). ● El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato". ● El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos. ● Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC. ● La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para Contratar la compra de elementos de protección personal para la Población Privada de la Libertad-PPL, que realiza labores en las Áreas Ocupacionales en los diecinueve (19) Establecimientos de Reclusión adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ITEMS	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD /MEDIDA	CANTIDAD
1	Protector auditivo tipo copa.	Diadema con almohadilla para mayor comodidad. Nivel de atenuación de ruido-NRR mínimo de 25 DB decibeles según medición por método de octavas de frecuencia. Cojinetes de la copa antialérgicos y banda del cabezal dieléctrica.	UNIDAD	150
2	Protector auditivo tipo tapón.	Protector Auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.	UNIDAD	150
3	Respirador libre de mantenimiento.	Respirador contra material Particulado N95 diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones < 10 TLV.	UNIDAD	200
4	Respirador media cara para doble cartucho.	Pieza facial elaborada en material elastomérico, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe incluir 2 retenedores para pre-filtros.	UNIDAD	100
5	Cartucho para el respirador media cara.	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (ítem 4).	UNIDAD	200
6	Prefiltro para el cartucho media cara.	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (ítem 5).	UNIDAD	201
7	Mono gafas con ventilación indirecta.	Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permite variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona y/o elastómero y adaptable al rostro que permita el uso de respiradores media cara.	UNIDAD	150

8	Careta para esmerilar con Visor en policarbonato antiempañante.	Visor en policarbonato antiempañante, protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o monogafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.	UNIDAD	120
9	Guante en nitrilo Espesor 15 ml longitud 13 pulgadas.	Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitudes 13 pulgadas, resistente a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuestos de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	PAR	500
10	Guante en carnaza.	Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas.	PAR	200
11	Guantes tejidos de nylon recubierto en nitrilo.	Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 9-8.	PAR	200
12	Guantes de nitrilo espesor 0.12 mm resistencia 100% nitrilo, longitud mínima: 240 mm.	Guantes de Nitrilo. Fabricado 100% en nitrito, espesor 0.12 mm., Longitud mínima de 240 mm. Resistentes a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuestos de base aceitosas. Libre de polvo. Caja por 100 unidades Talla S, M y L	CAJA	204
13	Delantal/Peto PVC.	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas*Ancho: 82 a 88 cm.	UNIDAD	100
14	Overol impermeable industrial fontanero con bota de seguridad.	Kit: Overol impermeable enterizo con botas de seguridad punta de acero vulcanizadas al overol, especial para salpicaduras químicas, refinamiento de petróleo, perforaciones, mantenimiento industrial y mensajería, trabajos de fontanería entre otros. Color amarillo botas e impermeable.	UNIDAD	40
15	Botas de PVC negro.	Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas 36, 37, 38, 39, 40.	PAR	220
16	Sombrero protección solar.	Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano. talla única, diámetro interno aproximado 55 cm	UNIDAD	60
17	El proponente debe ofrecer productos originales nuevos, con las garantías correspondientes por mala calidad o daños alternos o colaterales que pueda causar la mala manipulación o instalación de los mismos, tal como se pide en la descripción de los productos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el Artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.			
18	El oferente debe entregar los elementos adquiridos con la cantidad que determine la Dirección Regional Viejo Caldas en los siguientes establecimientos penitenciarios y carcelarios, organizados por paquetes debidamente rotulados por centro carcelario, localizados en los diferentes departamentos así: Departamento de Caldas **1.** En el municipio de Manizales, hará entrega en el establecimiento de Manizales (Hombres) y la Reclusión de Mujeres de Manizales. **2.** Municipio de Anserma, Establecimiento Carcelario de Anserma. **3.** Municipio de Pácora, entregará en el Establecimiento Carcelario de Pacora. **4.** Municipio de Salamina, entregará en el Establecimiento Carcelario de Salamina. **5.** Municipio de La Dorada – Establecimiento carcelario de La Dorada. **6.** Municipio de Pensilvania, en el Establecimiento Carcelario de Pensilvania. **7.** Municipio de Riosucio, Establecimiento Carcelario de Riosucio. Departamento del Quindío **1.** Municipio de Armenia, Establecimiento Penitenciario de Armenia (hombres) y Reclusión de Mujeres de Armenia.			

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>2. Establecimiento Penitenciario ubicado en el municipio de Calarcá

Departamento de Risaralda
1. Establecimiento Penitenciario ubicado en el municipio de Pereira
2. Establecimiento Penitenciario ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal
3. Municipio de Dosquebradas, Reclusión de Mujeres de Pereira.

Departamento del Tolima
1. Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué ubicado en el municipio de Ibagué.
2. Municipio de Líbano. Establecimiento Carcelario de Líbano.
3. Municipio de Fresno, Establecimiento Carcelario de Fresno.
4. Municipio de Honda, Establecimiento Carcelario de Honda.

Departamento de Boyacá
1. Municipio de Puerto Boyacá, Establecimiento Carcelario de Puerto Boyacá</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Los productos que se le soliciten al proveedor seleccionado deberán ser entregados en 19 establecimientos penitenciarios y carcelarios adscritos a la Dirección Regional Viejo Caldas hasta el 30 de septiembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de cantidad o calidad de los elementos, para tal fin deberá garantizar y subsanar la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días calendario siguientes a la reclamación.</td></tr>
<tr><td>21</td><td>Lo elementos ofertados deben de cumplir con las normas de calidad Nacional y/o Internacionales de cada elemento (NIOSH, ANCI, OSHA o NTC), a excepción de los siguientes: Delantal peto en PVC y Overol impermeable industrial fontanero con bota de seguridad, los cuales no tienen una norma de calidad Nacional ni Internacional establecida.</td></tr>
<tr><td>22</td><td>EMPAQUE: Entregar los artículos en empaques que no afecten las propiedades de los mismos.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>ROTULADO: cada empaque debe contener un rótulo con el nombre del artículo, la cantidad y el nombre de la dependencia.</td></tr>
<tr><td>24</td><td>El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato”.</td></tr>
<tr><td>25</td><td>El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.</td></tr>
<tr><td>26</td><td>LOS VALORES UNITARIOS DEBEN SER SIN IVA, AL IGUAL QUE LOS TOTALES</td></tr>
</table>

Nota: De acuerdo a lo establecido en los estudios previos e invitación publica de este proceso; debido a que los precios unitarios ofertados son menores a los precios estimados se modifican cantidades con el fin de satisfacer las necesidades existentes de los ERON de la Regional Viejo Caldas.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Cambiar sí es el caso de los elementos de mala calidad.</td></tr>
</table>

	d) Entregar los elementos de protección personal en los lugares establecidos en las especificaciones técnicas. e) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto 1074 de 2015. f) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal. g) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. h) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. i) El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte del Área Jurídica de la Regional Viejo Caldas. j) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato”. k) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.

	l) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. m) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y subsiguientes de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y de calidad del bien, por parte de la Oficina Jurídica, fecha de la carta de aceptación de la propuesta, Acta de Inicio y el registro presupuestal de compromiso por parte del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas y hasta al 31 de diciembre de 2024.
VALOR Y FORMA DE PAGO	En el estudio previo e invitación publica se estableció: "*si la oferta ganadora tiene precios por debajo del estimado se ajustarán las cantidades a comprar de cada elemento para atender las necesidades de los ERON de la Regional Viejo Caldas, hasta agotar el presupuesto asignado en la Resolución No. 002394 No. del 18 de marzo de 2024 del INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en la cual se asigna una partida por el rubro* ***A-03-03-01-017-10 Atención Rehabilitación al Recluso, REC 10 BISTEM 611 Elementos de Protección Personal,*** *por valor de* ***$36.808.632****, correspondiente a la vigencia 2024. Lo anterior teniendo en cuenta, que la necesidad de estos ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL para la PPL en cada establecimiento es superior a lo que se estima comprar."* De acuerdo a lo anterior con el fin de garantizar la mayor cobertura del contrato y satisfacer la necesidad de los ERON adscritos de la Dirección Regional Viejo Caldas, se modifican las cantidades hasta agotar la disponibilidad presupuestal del proceso.

El valor total del contrato será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($36.808.600) M/CTE., EXCLUIDO IVA,** de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEMS	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Protector auditivo tipo copa .	Diadema con almohadilla para mayor comodidad. Nivel de atenuación de ruido-NRR mínimo de 25 DB decibeles según medición por método de octavas de frecuencia. Cojinetes de la copa antialérgicos y banda del cabezal dieléctrica.	Unidad	150	$ 14,200	$ 2,130,000
2	Protector Auditivo tipo tapón .	Protector Auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con una forma articulada y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.	Unidad	150	$ 1,350	$ 202,500
3	Respirador libre de mantenimiento .	Respirador contra material Partículado N95. diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en ef aire y concentraciones < 10 TLV.	Unidad	200	$ 990	$ 198,000
4	Respirador media cara para doble cartucho.	Pieza facial elaborada en material elastomérico, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe Incluir 2 retenedores para pre-filtros y filtros.	Unidad	100	$ 49,600	$ 4,960,000
5	Cartucho para el respirador media cara.	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (ítem 4).	Unidad	200	$ 13,200	$ 2,640,000
6	Prefiltro para el cartucho media cara .	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia	Unidad	201	$ 2,900	$ 582,900

		mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (ítem 5).				
7	Mono gafas con ventilación indirecta.	Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona y/o elastómero y adaptable al rostro que permita el uso de res piradores media cara.	Unidad	150	$ 7,900	$ 1,185,000
8	Careta para esmerilar con Visor en policarbonato antiempañante.	Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra particulas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o monogafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.	Unidad	120	$ 17,500	$ 2,100,000
9	Guante en nitrilo Espesor 15 mil longitud 13 pulgadas.	Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitud 13 pulgadas, resistente a la abrasión. cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	Par	500	$ 4,750	$ 2,375,000
10	Guante en carnaza.	Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas.	Par	200	$ 7,900	$ 1,580,000
11	Guantes tejido de nylon recubierto en nitrilo.	Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 9-8. tallas S, M, L	Par	200	$ 4,450	$ 890,000
12	Guantes de nitrilo espesor 0.12 mm resistencia 100% nitrilo, longitud mínima: 240 mm.	Guantes de Nitrilo. Fabricado 100% en nitrito, espesor 0.12 mm., Longitud mínima de 240 mm. Resistentes a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Libre de polvo. Caja por 100 unidades Talla S, M y L	Caja	204	$ 17,250	$ 3,519,000
13	Delantal/Peto PVC.	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25. flexible con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas*: Ancho: 82 a 88 cms.	Unidad	100	$ 19,250	$ 1,925,000

14	Overol impermeable industrial fontanero con bota de seguridad.	Kit: Overol impermeable enterizo con botas de seguridad punta de acero vulcanizadas al overol, especial para Salpicaduras químicas, refinamiento de petróleo, perforaciones, mantenimiento industrial y mensajería, trabajos de fontanería entre otros. Color amarillo botas e impermeable. Talla M, L, botas 38, 39, 40	Unidad	40	$ 145,000	$ 5,800,000
15	Botas de PVC negro.	Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas 36, 37, 38, 39, 40.	Par	220	$ 26,460	$ 5,821,200
16	Sombrero protección solar.	Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano. talla única, diámetro interno aproximado 55 cm	Unidad	60	$ 15,000	$ 900,000
TOTAL, CONTRATADO						**$ 36,808,600**

FORMA DE PAGO:

El INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, efectuará el pago al contratista, previa presentación de la factura periódica correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado, aumentar o disminuir las cantidades requeridas y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

	De acuerdo con el Estatuto Tributario, el INPEC se encuentra excluido del Impuesto sobre las ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). Por lo tanto, la factura por la compra de elementos de protección personal, NO deberá incluir el IVA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. **El oferente a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II** La información para cargar las facturas a SIIF NACION es la siguiente: Código PCI: 12-08-00-600 Numero de contrato: INPEC DRVC No. 007 DE 2024 Correo supervisor: ocupacionalesppl.rvcaldas@inpec.gov.co
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2724** de fecha 18/04/2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-600 DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS N° 6 PEREIRA, DEPENDENCIA 12-08-00-600 INPEC- Dirección Regional Viejo Caldas No.6 Pereira**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, REC 10 BISTEM 617 Elementos de Protección Personal** FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Valor que se requiere para la compra de elementos de protección personal, para los PPL, que realizan labores en las ocupacionales, de los ERON adscritos a la Regional Viejo Caldas, vigencia 2024. Expedido por el responsable de presupuesto de la Dirección Regional Viejo Caldas - INPEC., **por valor de treinta y seis millones ochocientos ocho mil seiscientos treinta y dos pesos m/cte ($36.808.632)**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su ***Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*** Por la modalidad y el objeto del contrato el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas aplicando el principio de transparencia, **SI** considera necesario constituir garantía. Según lo establecido en el Decreto No. 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Garantía del cumplimiento del contrato debe cubrir: Cumplimiento del Contrato y Calidad del Bien.

<table>
<tr><td></td><td>
La de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo tanto, el cubrimiento de esta garantía será por la vigencia del contrato y cuatro meses más y el valor a cubrir será del 20% del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad de bienes, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses más y un 20% del valor del contrato.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Bien</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses más</td></tr>
</table>

La garantía de Cumplimiento y Suficiencia de la garantía de calidad de bienes del presente contrato debe estar aprobada por la Oficina Jurídica de la Regional Viejo Caldas.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del Área de Atención y Tratamiento del INPEC Dirección Regional Viejo Caldas, Profesional Universitario DIANA LUCERO FLOREZ GIRALDO o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82,83 y 84 de Ley 1474 del 12 de julio de 2011.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION.</td><td>El lugar de entrega de los elementos y ejecución del contrato, se realizará en los diecinueve (19) establecimientos de reclusión descritos en el ITEMS No. 18 de las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, de este estudio previo y de acuerdo a la distribución de las cantidades entregada por el área de atención y tratamiento a la empresa que se le adjudique el contrato. Los costos de transporte correrán por cuenta del contratista.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta corriente 469-360622 del Banco de Bogotá.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo</td></tr>
</table>

	a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC Dirección Regional Viejo Caldas**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC Dirección Regional Viejo Caldas** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC Dirección Regional Viejo Caldas**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC Dirección Regional Viejo Caldas** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **INPEC Dirección Regional Viejo Caldas**.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del área jurídica de la Regional Viejo Caldas.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pereira Cra. 11 No 50 – 57 Barrio Maraya, sede Dirección Regional Viejo Caldas INPEC.

Atentamente,

Cr (r)JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
Director Regional Viejo Caldas

Revisó: Luis Fernando Ortiz Bedoya – Responsable Área Gestión Corporativa
Elaboró: Jorge Eduardo Beltrán Mallama – Funcionario Gestión Corporativa
Fecha Elaboración: 31/05/2024
Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1_Bh6ztvo5NmTFPC803I1ZGblS0uRw-SN?usp=drive_link